

México, Distrito Federal, a 18 de octubre de 2013.

**VISTO:** Para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con folio número 2023700009813, y

### RESULTANDO

I. Con fecha 3 de octubre de 2013, mediante solicitud electrónica número 2023700009813, presentada a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se solicitó a este Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para su entrega por internet en el propio sistema, el acceso a la información siguiente:

*“Los reportes, transcripciones, etcétera que resultaron del trabajo de campo realizado en Chiapas y Guerrero, de las entrevistas, reuniones, grupos focales, mencionadas en el primer informe del Diagnóstico del Diseño de la Cruzada Nacional contra el Hambre, en el que se señala: ‘...En segunda instancia se realizaron visitas de campo así como entrevistas con actores clave en los estados de Chiapas y Guerrero para analizar la estrategia de primera mano.’ ”*

II.- De conformidad con el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 41 y 42 del Estatuto Orgánico del CONEVAL, y lo señalado en la Guía para la Gestión de Solicitudes de Información, aprobada por el Comité de Información del CONEVAL en la Tercera Sesión Ordinaria 2012, con fecha 4 de octubre del año en curso, la Unidad de Enlace turnó por medios electrónicos la solicitud de acceso a la información a la Dirección General Adjunta de Evaluación.

III.- Vía electrónica, la Dirección General Adjunta de Evaluación comunicó a la Unidad de Enlace lo siguiente:

*“De acuerdo con el Esquema General de Evaluación de la Cruzada Nacional contra el Hambre 2013-2019, al cual se puede acceder a través del hipervínculo [http://www.coneval.gob.mx/Informes/Evaluacion/Cruzada%20contra%20el%20Hambre/ESQUEMA\\_GENERAL\\_DE\\_EVALUACION\\_DE\\_LA\\_CNCH\\_%20F.pdf](http://www.coneval.gob.mx/Informes/Evaluacion/Cruzada%20contra%20el%20Hambre/ESQUEMA_GENERAL_DE_EVALUACION_DE_LA_CNCH_%20F.pdf), el Diagnóstico del diseño y orientación a resultados de la Cruzada incluyó la realización de un estudio exploratorio en campo que consistió en visitar municipios seleccionados por la estrategia para realizar estudios de caso y entrevistas.*

*El análisis permitió conocer la forma en la que se implementan los procesos operativos y de coordinación asociados a la Cruzada con base en un estudio de caso múltiple que integra los distintos órdenes de gobierno e instancias que participan. De esta forma se ilustra el proceso de coordinación entre las secretarías del gobierno federal y los gobiernos estatales y municipales.*

*Para este estudio se seleccionaron los estados de Guerrero y Chiapas para el análisis de los Comités Estatales Intersecretariales y los Municipios de Mártir de Cuilapan y Acapulco del estado de Guerrero, así como el Municipio de Zinacantán del estado de Chiapas, pues contaban con mayor información debido a su avance en la implementación.*

*Al respecto, le informo que el estudio exploratorio en campo no contempló la transcripción de entrevistas, reuniones o grupos focales realizados, por lo que no se cuenta con esta información solicitada. Por tal motivo, le solicito se presente ante el Comité de Información la declaración de inexistencia de la información en lo que respecta a las transcripciones del trabajo de campo para lo procedente.*

*Sin embargo, sobre el reporte del estudio exploratorio realizado se pone a disposición del solicitante el Diagnóstico del diseño de la Cruzada contra el Hambre, al cual se puede acceder mediante el hipervínculo*

[http://www.coneval.gob.mx/Informes/Evaluacion/Cruzada%20contra%20el%20Hambre/DIAGNOSTICO\\_DISE%C3%91O\\_CNCH\\_OCTUBRE\\_2013.pdf](http://www.coneval.gob.mx/Informes/Evaluacion/Cruzada%20contra%20el%20Hambre/DIAGNOSTICO_DISE%C3%91O_CNCH_OCTUBRE_2013.pdf)

*Este documento contiene un apartado con los resultados obtenidos del estudio exploratorio, así como los detalles de la conformación del estudio de caso múltiple, el número de entrevistas individuales y grupales realizadas y los grupos de enfoque que formaron parte del análisis.*

IV. - Recibidas las respuestas antes mencionada, la Unidad de Enlace la turnó al Comité de Información de esta Entidad a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución:

## CONSIDERANDO

**PRIMERO:** De conformidad con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70, fracción III, del Reglamento de dicha Ley, este Comité de Información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

**SEGUNDO:** Por acuerdo de esta misma fecha, adoptado en términos de la Séptima Sesión Extraordinaria 2013 del Comité de Información, se procedió al estudio y análisis de la información a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando al efecto lo siguiente:

El (la) requirente solicita los reportes, transcripciones, etcétera que resultaron del trabajo de campo realizado en Chiapas y Guerrero, de las entrevistas, reuniones, grupos focales, mencionadas en el primer informe del Diagnóstico del Diseño de la Cruzada Nacional contra el Hambre. Por su parte, la Dirección General Adjunta de Evaluación señala que el estudio exploratorio en campo no contempló la transcripción de entrevistas, reuniones o grupos focales realizados, razón por la cual no se cuenta con dichas transcripciones, declarando la inexistencia de dicha información y sometiéndola a consideración del Comité de Información.

Al respecto, este Comité de Información considera que, en los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información. En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, este Comité de Información considera procedente confirmar en sus términos la declaratoria de inexistencia de información realizada por la Dirección General Adjunta de Evaluación, única y exclusivamente en cuanto a las transcripciones que resultaron del trabajo de campo realizado en Chiapas y Guerrero, de las entrevistas, reuniones, grupos focales, mencionadas en el primer informe del Diagnóstico del Diseño de la Cruzada Nacional contra el Hambre.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, este Comité de Información considera procedente confirmar en sus términos la declaratoria de inexistencia de información realizada por la Dirección General Adjunta de Evaluación, única y exclusivamente en cuanto a las transcripciones que resultaron del trabajo de campo realizado en Chiapas y Guerrero, de

las entrevistas, reuniones, grupos focales, mencionadas en el primer informe del Diagnóstico del Diseño de la Cruzada Nacional contra el Hambre.

Y, se le comunica al solicitante que se le otorga acceso a la información relativa a los reportes que resultaron del trabajo de campo realizado en Chiapas y Guerrero, mencionadas en el primer informe del Diagnóstico del Diseño de la Cruzada Nacional contra el Hambre, precisando que dicha información se encuentra disponible públicamente para su consulta en la dirección electrónica señalada por la Dirección General Adjunta de Evaluación.

Por lo expuesto y fundado, se

## RESUELVE

**PRIMERO:** Este Comité de Información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

**SEGUNDO:** Se confirma en sus términos la declaratoria de inexistencia de información realizada por la Dirección General Adjunta de Evaluación, única y exclusivamente respecto de las transcripciones solicitadas, por las razones expuestas en el Considerando Segundo de la presente resolución.

**TERCERO:** Se le otorga acceso al solicitante a la información relativa a los reportes solicitados, en los términos expuestos en el último párrafo del Considerando Segundo de la presente resolución.

**CUARTO:** El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 72 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, sito en Avenida Insurgentes No.3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D. F., o ante la Unidad de Enlace del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica <http://www.ifai.org.mx/SolicitudInfo/RecursoDeRevision>.

**QUINTO:** Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace al solicitante, así como a la Subdirección de Recursos Materiales y a la Dirección de Información y Comunicación Social, para los efectos conducentes.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el Lic. Daniel Gutiérrez Cruz, Director General Adjunto de Administración y Servidor Público designado por el Titular de la entidad para fungir como miembro del Comité de Información; el Lic. Fernando Amozurrutia Alegría, Titular del Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Lic. Martha Alejandra Mares Poletti, Titular de la Unidad de Enlace.

  
Lic. Daniel Gutiérrez Cruz

  
Lic. Fernando Amozurrutia Alegría

  
Lic. Martha Alejandra Mares Poletti

[www.coneval.gob.mx](http://www.coneval.gob.mx)